



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NICOLAS HAROLD FLECHAS LOPEZ
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RADICACIÓN: 76001310500320200047001**

AUTO N° 948

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que para resolver la consecución del recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la parte pasiva, ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia N°150 del 19 de mayo de 2022, proferida por esta Sala de Decisión Laboral, se requiere determinar si dicha parte cuenta con el interés económico para conceder tal medio de impugnación, se **ORDENARÁ OFICIAR** a **EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, a fin de que allegue a este trámite judicial certificación o prueba documental donde consten los valores de las cesantías anuales y los intereses de las mismas, que ha reconocido y consignado a favor del trabajador NICOLAS HAROLD FLECHAS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.622.805, desde el año 2011 y en adelante y ante el respectivo fondo destinado para ello.

La anterior información con sus respectivos soportes, deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO RAMIREZ VALLEJO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501520220002801**

AUTO N° 945

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que para resolver el presente asunto se requiere de otras pruebas diferentes a las recaudas en el trámite de primera instancia, se **ORDENARÁ OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a fin de que se sirva informar el estado del trámite adelantado ante el MINISTERIO DE TRABAJO, como organismo enlace con el Reino de España, para la obtención del formulario **ES/CO-02**, que certifique los tiempos laborados en dicho País por el señor **JAIRO ALBERTO RAMIREZ VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.610.627**, aportando las pruebas documentales que soporten la gestión a la que se encuentra obligada como administradora de fondo de pensiones.

Dicho formato ES/CO-02 deberá ser enviado al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, envíese la presente providencia a la Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES, Dra. Ingrid Carolina Ariza Cristancho - notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y al Director de Pensiones y otras Prestaciones del MINISTERIO DE TRABAJO, Dr. Juan Carlos Hernández - solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co áreas y personas encargadas para dar curso a lo aquí decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAROS EUGENIO CABELLOS MEDINA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 202000263 01 (287/2023)**

AUTO N° 934

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y grado jurisdiccional de consulta en favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 131 del 29 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
y la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2022 00598 01 (288/2023)**

AUTO N° 935

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandante a la sentencia número 250 del 14 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA JANETH RODRIGUEZ TORRES
DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2023 00314 01 (286/2023)**

AUTO N° 933

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y grado jurisdiccional de consulta en favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 154 del 4 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SULENY MARIN y ALVARO JOSE BOLAÑOS MARIN
DDO: COLPENSIONES – EMCALIE ICE
Int. Litis: MARITZA GOMEZ CALERO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2022 00277 01 (290/2023)

AUTO N° 936

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones, Emcali EICE y la integrada en calidad de litisconsorte necesario y el grado jurisdiccional de consulta en favor Colpensiones a la sentencia número 136 del 17 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARTURO CAICEDO RAMÍREZ
DDO: EMCALI EICE
RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2023 00242 01 (292/2023)**

AUTO N° 937

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes a la sentencia número 195 del 14 de julio de 2023, proferida por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELCIRA DEL SOCORRO LUCANO LOPEZ
DDO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 016 2019 00752 01 (295/2023)
(Profirió sentencia el juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali)
AUTO N° 937**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Porvenir S.A. a la sentencia número 159 del 7 de julio de 2022 proferida por el juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: MARIA EUGENIA ESPITIA OREJUELA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 004-2017-00072-01

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Auto No.946

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1902-2023 del 25 de julio de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 28 de octubre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia, de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.160.000,00 a cargo de Colfondos S.A. y la suma de \$1.160.000,00 a cargo de Colpensiones (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

